



Ayuntamiento de Benijófar

LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Firma: 13/10/2026
HASH: e59ee4ae54d1a74b1ebcd6a30bca489



SARA BORDERIA CASANOVA (2 de 2)
Secretaría Interiores
Firma: 13/10/2026
HASH: 10c5b0a9e7f945e2c12191104b797beb



Expediente n.º: 630/2026

Procedimiento: CAMPAÑA BONO CONSUMO 2026

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO:

Aprobación de la convocatoria de ayudas “BONO-CONSUMO” destinadas a incentivar el consumo de proximidad en el comercio, hostelería y servicios de Benijófar en la Campaña de verano de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar el programa de ayudas “BONO-CONSUMO” destinadas a incentivar el consumo de proximidad en el comercio, hostelería y servicios de Benijófar, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 90.883,00 € a los que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

CUARTO. Designar como instructor a Cristian Antonio Molina Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKHQ7DHMAKCCWSAPAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “BONO CONSUMO BENIJÓFAR 2026”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Benijófar, con la finalidad de estimular el consumo de proximidad, apoyar y dinamizar el tejido comercial, hostelero y de servicios del municipio, promueve la iniciativa **“Bono Consumo Benijófar 2026”**.

La campaña tiene como finalidad incentivar las compras y el consumo en los establecimientos adheridos del municipio, favoreciendo la actividad económica local y contribuyendo a generar un impacto directo en el pequeño comercio, la hostelería y los servicios de Benijófar.

Como novedad en la presente anualidad, la campaña se desarrollará en dos fases diferenciadas. Una primera fase estará dirigida prioritariamente a las personas empadronadas en el municipio de Benijófar, con el objetivo de garantizar que la población residente pueda beneficiarse directamente de la iniciativa. Posteriormente, se desarrollará una segunda fase abierta a cualquier persona mayor de edad que disponga de DNI o NIE, con el fin de ampliar el alcance de la campaña y atraer consumo procedente de otros municipios hacia los establecimientos locales.

Base 1. Objeto y plazos

El Ayuntamiento de Benijófar pone en marcha la campaña **“Bono Consumo Benijófar 2026”**, cuyo objeto es incentivar el consumo en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios del municipio, contribuyendo a la dinamización de la actividad económica local y al fortalecimiento del tejido empresarial de proximidad.

La campaña consistirá en la subvención parcial de las compras realizadas por las personas consumidoras en los establecimientos adheridos, mediante la adquisición de bonos de consumo que duplicarán el importe abonado por la persona beneficiaria, dentro de los límites establecidos en las presentes bases.

La actuación se desarrollará mediante dos campañas o fases diferenciadas:

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKH07DHMAKCCWSAPAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

a) Primera fase: Campaña Bono Consumo para empadronados, dirigida exclusivamente a personas mayores de edad empadronadas en el municipio de Benijófar. **Esta fase se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOPA. Los usuarios deberán comprar presencialmente los bonos en el Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 8:00h a 15:00h. La fecha límite será el 6 de noviembre.**

b) Segunda fase: Campaña Bono Consumo Abierta, dirigida a personas mayores de edad que estén en posesión de DNI o NIE. **Esta fase se iniciará el 9 de noviembre. Los usuarios podrán adquirir los bonos a través de la página web habilitada para ello hasta el 31 de diciembre.**

Ambas fases forman parte de una única campaña municipal de fomento del consumo y persiguen la finalidad común de incrementar la actividad económica y el volumen de negocio de los establecimientos adheridos de Benijófar.

Base 2. Ámbito de aplicación

El ámbito territorial de aplicación de la presente campaña será el término municipal de Benijófar.

Podrán adherirse a la campaña los establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, desarrollen su actividad en el municipio de Benijófar.

Los bonos únicamente podrán ser canjeados en establecimientos adheridos a la campaña ubicados dentro del término municipal de Benijófar.

Base 3. Financiación y crédito disponible

La campaña “Bono Consumo Benijófar 2026” contará con un crédito máximo destinado a la financiación de los bonos de consumo de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (90.883,00 €)**.

Inicialmente, el crédito se distribuirá entre las dos fases de la campaña de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKH07DHMAKCCWSAPAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

Primera fase: Campaña Bono Consumo para empadronados

Se destinará inicialmente un crédito máximo de:

**NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS
(90.883,00 €).**

Segunda fase: Campaña Bono Consumo Abierta

Se destinarán **los remanentes de la primera fase.**

En el supuesto de que, una vez finalizada la primera fase de la campaña, existiera crédito no consumido, el importe remanente podrá incorporarse a la segunda fase.

Base 4. Establecimientos participantes

Podrán participar en la campaña los establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios ubicados en el municipio de Benijófar que se adhieran a la misma y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los establecimientos deberán encontrarse dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Agrupación 64.** Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

La división completa excepto:

- Epígrafe 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios.
- Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados.
- Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKHQ7DHMAKCCWSAPAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

- **Agrupación 65.** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

La división completa excepto:

- Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- **Agrupación 67. Servicios de alimentación.**

La división completa excepto:

- Grupo 677.

Asimismo, podrán participar los siguientes grupos y epígrafes:

- Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios para-sanitarios.
- Agrupación 97. Servicios personales.
- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.
- Epígrafe 755. Agencias de viajes.

El Ayuntamiento podrá concretar, ampliar o adaptar los epígrafes incluidos en la campaña, siempre que resulten compatibles con el objeto y finalidad de la convocatoria de subvención.

Base 5. Proceso de adhesión de los establecimientos

Los establecimientos interesados en participar deberán formalizar su adhesión a la campaña mediante el procedimiento habilitado por el Ayuntamiento de Benijófar.

Los establecimientos deberán facilitar, al menos, la siguiente información:

- Nombre comercial.
- Razón social y NIF/CIF.

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKH07DHMAKDCW5APJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

- Nombre y apellidos de la persona titular o representante.
- Dirección del establecimiento.
- Datos de contacto.
- Dirección de correo electrónico.
- Datos bancarios para la realización de los pagos correspondientes.
- Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Fotografías del establecimiento, en su caso.

Junto con la solicitud de adhesión deberá aportarse la documentación que determine el Ayuntamiento, incluyendo, cuando resulte procedente:

- Certificado de titularidad bancaria.
- Documento acreditativo del alta en el IAE correspondiente.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cualquier otra documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La adhesión a la campaña supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases y el compromiso de cumplir las obligaciones derivadas de la participación en la misma.

Base 6. Obligaciones de los establecimientos adheridos

Los establecimientos participantes asumirán los siguientes compromisos:

1. Conocer y aceptar las presentes bases reguladoras.
2. Participar activamente en el desarrollo de la campaña.
3. Informar a las personas consumidoras sobre las características y funcionamiento de los bonos.

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKH07DHMAKDCW5APAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

4. Validar correctamente los bonos en el momento de realizarse la compra.
5. No devolver dinero en metálico por la diferencia existente entre el importe de una compra y el valor del bono.
6. Exponer, en un lugar visible del establecimiento, el material identificativo de la campaña que facilite el Ayuntamiento.
7. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo, seguimiento y justificación de la campaña.
8. Conservar la documentación justificativa de las operaciones realizadas durante el plazo legalmente establecido.
9. Colaborar en las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por parte del Ayuntamiento de Benijófar o de otras Administraciones Públicas competentes.

Base 7. Personas beneficiarias

Podrán adquirir los bonos de consumo las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las fases de la campaña.

Una misma persona únicamente podrá participar dentro de los límites económicos establecidos para la fase correspondiente.

La adquisición de los bonos implicará la aceptación de las presentes bases y de las condiciones específicas de funcionamiento de la campaña.

Base 8. Primera fase: Campaña Bono Consumo para empadronados

La primera fase de la campaña estará dirigida exclusivamente a personas físicas mayores de edad empadronadas en el municipio de Benijófar.

Requisitos

Para participar será necesario:

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKHQ7DHMAKCCWSAPAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronado en el municipio de Benijófar en la fecha de adquisición de los bonos.
- Acreditar la identidad mediante DNI o NIE.
- Cumplir el resto de condiciones establecidas en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Benijófar comprobará la condición de persona empadronada mediante consulta a los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes, sin perjuicio de que pueda requerirse documentación adicional cuando resulte necesario.

Cuantía de los bonos

Las personas beneficiarias podrán adquirir bonos por un importe máximo de **50 euros**, obteniendo bonos por valor máximo de **150 euros**.

Por tanto, la aportación máxima subvencionada por persona será de **100 euros**.

Los bonos podrán distribuirse en las modalidades o importes que determine el Ayuntamiento, siempre respetando el límite máximo individual establecido.

Forma de adquisición

La adquisición de los bonos correspondientes a esta primera fase se realizará de forma presencial en las dependencias municipales o en el lugar habilitado por el Ayuntamiento de Benijófar.

Para ello, la persona interesada deberá:

1. Identificarse mediante DNI o NIE.
2. Acreditar, mediante comprobación municipal, su condición de persona empadronada.
3. Comprobarse que no ha alcanzado el límite máximo de adquisición establecido.
4. Realizar el pago correspondiente mediante tarjeta bancaria.

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKH07DHMAKDCW5APAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

5. Recibir los bonos adquiridos en el formato habilitado para la campaña.

La adquisición estará condicionada a la existencia de crédito disponible.

Base 9. Segunda fase: Campaña Bono Consumo Abierta

Finalizada la primera fase de la campaña, o agotado el plazo establecido para la misma, se pondrá en marcha una segunda fase abierta al público general.

Podrán participar las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años.
- Estar en posesión de DNI o NIE válido.
- Cumplir las condiciones de registro establecidas en la plataforma tecnológica habilitada.

No será requisito estar empadronado en el municipio de Benijófar.

Cuantía de los bonos

Cada persona podrá adquirir bonos por un importe máximo de **50 euros**, obteniendo bonos por valor máximo de **100 euros**.

La aportación máxima subvencionada por persona será, por tanto, de **50 euros**.

Forma de adquisición

Los bonos correspondientes a la segunda fase se adquirirán a través de la plataforma tecnológica o aplicación habilitada para el desarrollo de la campaña.

Las personas interesadas deberán registrarse mediante los sistemas establecidos, introduciendo los datos necesarios para su identificación, incluyendo al menos un DNI o NIE válido.

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKHQ7DHMAKDCW5APAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

La adquisición estará condicionada a la existencia de crédito disponible.

Base 10. Compatibilidad entre fases

Las dos fases de la campaña tendrán carácter sucesivo y se desarrollarán conforme al calendario aprobado por el Ayuntamiento de Benijófar.

La primera fase tendrá carácter prioritario para las personas empadronadas en Benijófar.

La segunda fase se iniciará una vez finalizada la primera fase, conforme a las fechas y condiciones que establezca el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos de control para garantizar que se respeten los límites individuales de adquisición y evitar duplicidades. Asimismo, los establecimientos podrán establecer mecanismos de control para evitar fraudes o usos indebidos de los bonos.

Base 11. Funcionamiento y canje de los bonos

Los bonos adquiridos podrán utilizarse exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña.

El valor de cada bono deberá aplicarse íntegramente a una única compra, no siendo fraccionable su importe.

Cuando el importe de la compra sea superior al valor del bono, la persona consumidora deberá abonar la diferencia mediante cualquier medio de pago admitido por el establecimiento.

En ningún caso el establecimiento podrá devolver dinero en metálico por la diferencia existente entre el importe de la compra y el valor del bono.

Los bonos deberán ser validados por el establecimiento en el momento de realizarse la operación.

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKHQ7DHMAKCCWSAPAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

El Ayuntamiento podrá establecer sistemas digitales de validación mediante códigos QR, aplicaciones móviles u otros mecanismos tecnológicos que permitan garantizar el correcto control de las operaciones.

Base 12. Devoluciones y cambios

Una vez adquirido un bono, no se admitirán cambios ni devoluciones del importe abonado por la persona beneficiaria.

Los productos o servicios adquiridos mediante bonos de consumo podrán ser objeto de cambio cuando el establecimiento lo autorice, de acuerdo con su política comercial.

En ningún caso podrá solicitarse la devolución en metálico de productos adquiridos mediante la utilización de un Bono Consumo.

En caso de cambio por otro producto o servicio de importe superior, la persona consumidora deberá abonar la diferencia correspondiente.

Base 13. Vigencia de los bonos

Los bonos tendrán validez exclusivamente durante el periodo de vigencia establecido para cada una de las fases de la campaña.

Los bonos que no hayan sido canjeados dentro del plazo establecido quedarán automáticamente sin efecto, sin posibilidad de devolución, reintegro o renovación.

La adquisición de un bono no garantiza su utilización una vez finalizado el periodo de vigencia de la campaña.

El Ayuntamiento determinará mediante resolución o anuncio público las fechas concretas de adquisición y canje correspondientes a cada fase.

Base 14. Control y prevención del fraude

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKH07DHMAKCCWSAPJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

El Ayuntamiento de Benijófar establecerá los mecanismos de control necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la campaña.

No estará permitido:

- Adquirir bonos utilizando identidades falsas o datos de terceras personas sin autorización.
- Alterar, duplicar o reproducir bonos.
- Canjear un mismo bono en más de una ocasión.
- Realizar operaciones ficticias destinadas exclusivamente a obtener el importe subvencionado.
- Devolver en efectivo, total o parcialmente, el importe correspondiente a un bono.
- Realizar cualquier actuación que tenga como finalidad obtener fraudulentamente una subvención o beneficio económico derivado de la campaña.

La detección de cualquier irregularidad podrá suponer la anulación de los bonos afectados, la exclusión de la campaña y, en su caso, la adopción de las medidas administrativas o legales que correspondan.

Base 15. Publicidad y difusión

El Ayuntamiento de Benijófar dará la adecuada publicidad a la campaña a través de su página web, redes sociales, tablón de anuncios y demás medios de difusión que considere oportunos.

En todas las actuaciones, materiales promocionales y soportes de difusión relacionados con la campaña se hará constar la financiación recibida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, incorporando su imagen institucional conforme a las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Base 16. Protección de datos

Los datos personales recogidos durante el desarrollo de la campaña serán tratados por el Ayuntamiento de Benijófar con la finalidad de gestionar la participación de las personas beneficiarias y





Ayuntamiento de Benijófar

establecimientos adheridos, realizar las actuaciones de control y seguimiento necesarias y cumplir con las obligaciones de justificación derivadas de la financiación pública de la campaña.

El tratamiento de los datos se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos establecidos por la normativa vigente.

Base 17. Justificación y seguimiento

El Ayuntamiento realizará las actuaciones necesarias para garantizar la correcta justificación de la campaña ante las Administraciones Públicas financiadoras.

A estos efectos, se conservará la información relativa a las personas consumidoras beneficiarias, importes de los bonos adquiridos y canjeados, establecimientos participantes y demás información necesaria para acreditar la correcta ejecución de la actuación.

Los establecimientos adheridos deberán colaborar con el Ayuntamiento en la aportación de la documentación necesaria para la correcta justificación de las operaciones realizadas.

Base 18. Interpretación de las bases

Corresponderá al Ayuntamiento de Benijófar resolver las dudas e incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la campaña, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de la misma.

El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones complementarias para el desarrollo y aplicación de las presentes bases, siempre que no alteren su objeto, finalidad ni condiciones esenciales.

Base 19. Normativa aplicable

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

DECRETO
Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKH07DHMAKCCWSAPAJTLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





Ayuntamiento de Benijófar

Además de lo establecido en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- La normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable al Ayuntamiento de Benijófar.
- Las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo Bono-Consumo, anualidad 2026.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

DECRETO

Número: 2026-1097 Fecha: 13/10/2026

Cód. Validación: 6FDNKHQ7DHMAKDCWSPAJTLLN
Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

